

CONVENIO

-- En la ciudad de Río Gallegos, a los 05 días del mes de febrero del año dos mil cuatro, entre la **FUNDACION PATAGONIA NATURAL**, con domicilio en Marcos A. Zar 760 de Puerto Madryn, provincia del Chubut, representado en este acto por su Presidente D. Guillermo Harris, en adelante la FUNDACION, por una parte y por la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, con domicilio en Lisandro de la Torre 860 de esta localidad, representada por su Rector, Ing. Héctor Aníbal BILLONI, en adelante La UNPA, acuerdan suscribir el presente convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNPA y el FUNDACION, se comprometen a cooperar en el plano académico, científico, en producción e intercambio de información, en capacitación de recursos humanos, en asistencia técnica, en innovación tecnológica, y en estudios e investigaciones específicas que se consideren de interés para ambas partes.-

SEGUNDA: Para optimizar lo apuntado en la cláusula anterior se podrá confeccionar anualmente un listado de acciones a abordar en el marco del presente convenio. Las mismas darán lugar a Protocolos Adicionales de carácter particular en los que se hará constar, en la medida que sea pertinente y conveniente según las características de la actividad, los siguientes aspectos:

- a) Se describirá adecuadamente la tarea a realizar en conjunto, con objetivos, cronogramas, resultados esperados y mecanismos de evaluación.-
- b) Figurarán detalladamente los aportes de cada una de las partes, en cuanto a personal, equipamiento y otro tipo de recursos.-
- c) Quedarán establecidas las fuentes de financiamiento necesarias para la ejecución de los proyectos.-
- d) Se establecerá que en lo relativo a los resultados de las labores emprendidas en forma conjunta, sean totales o parciales, definitivos o provisorios, la propiedad intelectual será común, tanto para la FUNDACION como para la UNPA, mientras que las publicaciones de las conclusiones deberán contener la mención de las partes intervinientes.-
- e) Se establecerá una instancia de evaluación y la presentación de un informe final.-
- f) Se nominará un coordinador para cada una de las partes como responsables del monitoreo del proyecto.-
- g) Constarán otros aspectos que se consideren relevantes.-

TERCERA: A los efectos de la administración del presente convenio, la UNPA designa como coordinador al Secretario de Ciencia y Tecnología. A su vez la FUNDACION designará un funcionario en calidad de Coordinador en el plazo de treinta días contados a partir de la firma del presente convenio.

CUARTA: En toda circunstancia o hechos que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras orgánicas, técnicas, administrativas y jurídicas.-

QUINTA: El presente convenio tendrá vigencia permanente y comenzará a regir a partir de su firma.-

SEXTA: Cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio en forma unilateral debiendo informar expresamente a la otra, con una antelación mínima de treinta días corridos.-

SEPTIMA: Las partes prestan su conformidad para que en caso de surgir controversias respecto a la interpretación y/o aplicación del presente convenio, se resuelvan de mutuo acuerdo.- En caso de conflicto judicial, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Río Gallegos, y constituyen domicilio en los indicados al inicio del presente.-

--En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el inicio del presente.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

PROTOCOLO ADICIONAL

--- En la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, a los ~~10~~ días del mes de marzo de 2005 entre la **FUNDACION PATAGONIA NATURAL**, representada en este acto por el Vicepresidente de la Fundación Sr. José María Musmessi con domicilio legal en la calle Marcos A Zar 760 de Puerto Madryn, en adelante la FUNDACION y por la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, con domicilio legal en Lisandro de la Torre 860 de la ciudad de Río Gallegos, representada en este acto por el Sr. Rector, Ing. Héctor Aníbal Billoni, en adelante la UNPA, acuerdan suscribir el presente protocolo adicional del convenio marco suscrito oportunamente sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNPA y la FUNDACIÓN se comprometen a cooperar para la implementación del Proyecto "Distribución del Chorlito Ceniciento (*Pluvianellus Socialis*) en la zona sur de Santa Cruz, la evaluación de sus interacciones con la pesca (artesanal y deportiva) y propuestas de buenas prácticas en el área", en el marco del Proyecto GEF ARG/02/G31.

SEGUNDA: La FUNDACIÓN se compromete a aportar un monto de \$ 2100 en el transcurso del presente año, para afrontar los gastos en tareas de campo (campañas) que demande la implementación de las actividades planificadas en el proyecto mencionado ut supra.

TERCERA: Los fondos serán depositados en la cuenta 77/2 198/6 del Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. Sucursal Río Gallegos a nombre de la Unidad Académica Río Gallegos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

CUARTA: La UNPA se compromete a coordinar y llevar adelante los relevamientos que demande la realización del proyecto, para lo cual afectará a los docentes de la asignatura Manejo de Fauna, de la Carrera de Ingeniería en Recursos Naturales Renovables, Mg. Carlos Albrieu y Mg. Silvia Ferrari, quienes desarrollan sus investigaciones en esta temática.

QUINTA: La UNPA se compromete a ofrecer prácticas profesionales para sus alumnos, dentro de las tareas del Proyecto, no creando la práctica de los alumnos en el Organismo ningún otro vínculo que el existente entre el alumno y la UNPA, toda vez que la práctica profesional se implemente a los efectos de que los alumnos completen su actuación curricular.

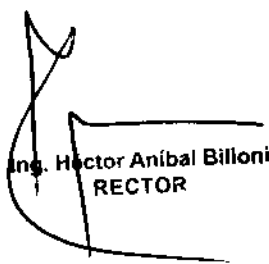
SEXTA: A los efectos de la Administración del presente Protocolo Adicional, la UNPA designa en calidad de responsable a la Mg. Silvia Ferrari, a su vez la FUNDACIÓN designa en calidad de responsable al Oceanógrafo Guillermo Caille.

SEPTIMA: Los responsables citados en la cláusula anterior dispondrán de un plazo de treinta días a partir de la fecha del presente para presentar el programa de trabajo. En el próximo año se realizará esta programación siempre durante el mes de Marzo.

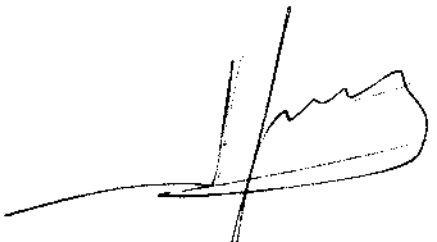


OCTAVA: El presente Protocolo Adicional, tendrá una duración de un (1) año, a partir de la firma del mismo.

----En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionado ut supra.



Ing. Hector Anibal Billoni
RECTOR



JOSE MARIA MUSCATELLI
VICEPRESIDENTE